



CONTRATO DE COMODATO No. 42 DE 2024

ENTREGA AL COMODATARIO, Y ÉSTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, UN ESPACIO FÍSICO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO, SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMENEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.690.867, obrando en calidad de Gerente (E), quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. con NIT 811.038.424-6, representada legalmente por LEONARDO DE JESÚS AGUDELO DURAN, con cédula de ciudadanía No. 70.552.375, quien en adelante se denominará EL COMODATARIO, han convenido en celebrar el presente Contrato de Comodato o préstamo de uso, con fundamento en las siguientes consideraciones: 1. Que la Subgerencia Financiera, tiene como finalidad: Proveer los recursos financieros, físicos y los servicios requeridos en todos los procesos de la empresa, en condiciones de eficiencia, eficacia y transparencia. De acuerdo con la normatividad principios y buenas prácticas, respecto a la consecución, administración y suministro, proporcionando de una parte la sostenibilidad y desarrollo financiero de la empresa en el corto, mediano y largo plazo y de otra el manejo eficiente de los recursos con el propósito de garantizar la gestión de los procesos de la empresa. 2) Que Las entidades públicas están facultadas para celebrar contratos de comodato con otras Entidades públicas con el fin de impulsar entre ella sus actividades administrativas y programas de interés social y como una herramienta válida para aminorar gastos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes públicos que poseen y custodian, a cambio de lo cual el comodatario podrá disponer de su uso y goce y percibir los frutos derivados de su explotación. 3) Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, faculta a los órganos del Estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicio de las funciones separadas que cada uno de ellos tenga. 4) Que el artículo 6° de la Ley 489 del 29 de diciembre 1998 establece que "En virtud de principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en él; ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales en consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y Entidades titulares." 5) Que en concordancia con lo anterior y con el fin de generar una mayor cohesión entre las entidades adscritas a la gobernación de Antioquia la Entidad suscribirá contrato de préstamo de uso (comodato) de las siguientes áreas: piso sexto (6) ala norte y sur completos, ala norte piso séptimo (7) las cocinetas ubicadas entre los pisos quinto (5) y sexto (6) y sexto (6) y séptimo (7) del edificio de la Entidad, que se encuentra este ubicado en la carrera 47 49-12 de la ciudad de Medellín. La entrega se realizará mediante un contrato de comodato que se celebrará entre la Lotería de Medellín y la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA "S.A., el cual quedará establecido por las siguientes cláusulas PRIMERA. OBJETO. El COMODANTE entrega al COMODATARIO, y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso, un espacio físico ubicado en las instalaciones del Edificio, sede de la Lotería de Medellín. ALCANCE: El espacio por ceder en préstamo de uso o comodato tiene las siguientes áreas aproximadamente: Piso 6 mide 350 metros cuadrados incluyendo el área común., Piso 7 ala norte mide 156 metros cuadrados, Cocineta piso entre el piso 5 y 6 mide 7.50 metros cuadrados, Cocineta piso entre el piso 6 y 7 mide 7.50 metros cuadrados. Parágrafo 1. EL COMODANTE entrega al COMODATARIO en perfecto



OTRO ALBERGUE MEDIANTE UN CONTRATO DE COMODATO QUE SE CELEBRARÁ ENTRE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN Y LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA "S.A., EL CUAL QUEDARÁ ESTABLECIDO POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS PRIMERA. OBJETO. EL COMODANTE ENTREGA AL COMODATARIO, Y ÉSTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, UN ESPACIO FÍSICO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO, SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. ALCANCE: EL ESPACIO POR CEDER EN PRÉSTAMO DE USO O COMODATO TIENE LAS SIGUIENTES ÁREAS APROXIMADAMENTE: PISO 6 MIDE 350 METROS CUADRADOS INCLUYENDO EL ÁREA COMÚN., PISO 7 ALA NORTE MIDE 156 METROS CUADRADOS, COCINETA PISO ENTRE EL PISO 5 Y 6 MIDE 7.50 METROS CUADRADOS, COCINETA PISO ENTRE EL PISO 6 Y 7 MIDE 7.50 METROS CUADRADOS. PARÁGRAFO 1. EL COMODANTE ENTREGA AL COMODATARIO EN PERFECTO



estado los espacios físicos, el bien inmueble descrito anteriormente y éste se obliga a restituirlo en las mismas condiciones, salvo el deterioro normal que se produce por el uso en el tiempo. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DEL BIEN.** El bien inmueble descrito en la cláusula anterior está ubicado en el domicilio principal del **COMODANTE**, en la CARRERA 47 (Sucre) #49-12, Sede de la Lotería de Medellín. **TERCERA. USO AUTORIZADO.** El **COMODATARIO** podrá utilizar el bien inmueble objeto de este Contrato de Comodato, única y exclusivamente con el fin de desarrollar algunas de las actividades administrativas desplegadas por LA REFORESTADORA DE ANTIOQUIA- RIA. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.** En virtud de este Contrato de Comodato, el **COMODATARIO** se obliga a cumplir los siguientes deberes y obligaciones: 1). Destinar el área entregada, objeto de este contrato exclusivamente para el uso convenido. 2) Cuidar y mantener los bienes que recibe en comodato en el estado en el que se encuentran ejecutando oportunamente el mantenimiento adecuado para la preservación del bien inmueble. 3) Asumir los costos de las reparaciones locativas que se requieran para el uso normal y por los daños que se causen por su culpa con el fin de mantenerlo en perfecto estado restituyendo al **COMODANTE** el área entregada en comodato en buen estado, salvo su deterioro normal o daños que vengan de fuerza mayor o caso fortuito. 4) Se compromete a evitar pesos o cargas muertas generados por instalación de muebles y/o archivos, extremadamente pesados que afecten la estructura del edificio. 5) Efectuar la debida vigilancia dentro del bien previendo cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarse. 6) Portar el carnet que acreditan a los funcionarios de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA "S.A. 7) A cancelar oportunamente lo relacionado a el valor de servicios públicos, uso de ascensores, servicio de vigilancia, y cubrimiento en la póliza todo riesgo daño material, Lo anterior de conformidad con la cuenta de cobro correspondiente que para tal efecto se expida. 8) Mantener indemne al **COMODANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **COMODATARIO**. 9) Las demás que nacen de la naturaleza del presente contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE.** En virtud de este Contrato de Comodato el **COMODANTE** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: a). Realizar entrega de las áreas objeto de este contrato de comodato mediante acta de entrega. b) Recibir las áreas entregadas en comodato al vencimiento de este o de cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato. c) A ejercer la vigilancia de este contrato, a través de un supervisor designado para tal efecto. **SEXTA. CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, entidad administrativa, temporal o definitivamente durante la vigencia del misma so pena de incurrir en las sanciones establecidas por ministerio de la Ley. **SEPTIMA. DURACIÓN O PLAZO.** El término de duración de este Contrato de Comodato será de dos (2) año prorrogable dos (2) años más, o hasta donde las partes de común acuerdo lo prorroguen por Ley o lo den por terminado. Término que se contará a partir de la firma del acta de inicio. **PARAGRAFO 1:** Independientemente del término estipulado, adicional a lo previsto en la cláusula de plazo del contrato, el **COMODANTE** podrá exigir su restitución en cualquier momento ya sea por: a) Por venta del inmueble donde se ubica el área dada en comodato; para lo cual bastará el aviso que se dé por parte del **COMODANTE**; b) Si se advierte mal uso del área entregada o destinación diferente a la estipulada en este contrato; c) Cuando le sobreviniere una necesidad imprevista, insuperable y/o inaplazable; d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO**; e) Cuando el **COMODANTE** requiera el área entregada para el cumplimiento de sus funciones. **PARAGRAFO 2:** En caso de restitución anticipada del área que se entrega, el **COMODANTE** lo solicitará por escrito al **COMODATARIO**, conviniéndose entre las partes un plazo prudencial no mayor de seis (6) meses para efectuar la restitución. **OCTAVA. RESTITUCIÓN.** El **COMODATARIO** está obligado a restituir al **COMODANTE** el bien objeto de este Contrato de Comodato, dentro del término legal a la fecha de terminación. **NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El objeto del presente Contrato de Comodato no configura relación laboral, dependencia, mandato, ni representación entre el **COMODANTE** y el **COMODATARIO**, con ninguno de los servidores públicos, ni contratistas que ejerzan las actividades a cargo



82



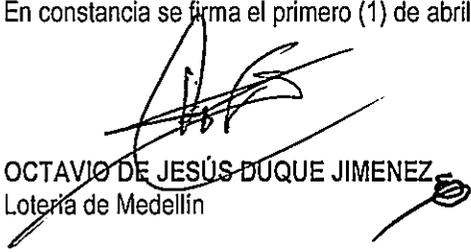
de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA "S.A . Parágrafo 1. Todas las prestaciones sociales, salarios, dotaciones y cualquier otro pago laboral que por Ley le correspondan al personal que emplee el COMODATARIO en cumplimiento del presente Contrato de Comodato serán únicas y exclusivamente a su cargo. Parágrafo 2. Para los mismos efectos del parágrafo 1. No habrá solidaridad entre las partes COMODANTE y el COMODATARIO. DECIMA: INDEMNIDAD. Será obligación de LA REFORESTADORA DE ANTIOQUIA-RIA mantener indemne a la Lotería de Medellín frente a cualquier reclamación proveniente de terceros utilizados para la obtención del objeto contractual.-DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato de Comodato, que no se hallan incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1.993 y las consagradas en la Constitución y la Ley. DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Subgerente financiero o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para ello. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN. El presente Contrato de Comodato podrá ser terminado por las siguientes causales: A. De mutuo acuerdo y en forma directa por las partes. B. Por incumplimiento por cualquiera de las partes, de los deberes y obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Comodato. C. Por las demás causales legales derivadas de las normas que rigen para los contratos de comodato. PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato de Comodato de forma unilateral por incumplimiento demostrado y de forma anticipada, sin lugar a indemnización alguna, previa comunicación escrita enviada a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación. Lo anterior no impide que la contraparte o parte afectada, pueda hacer uso del Derecho de Defensa y de Contradicción. DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERIA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan. DÉCIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes convienen que en el evento en el que surjan diferencias con ocasión o en desarrollo de este Contrato de Comodato, bien sea que versen sobre su interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación, liquidación o cierre, intentarán el arreglo directo. PARÁGRAFO. Los asuntos relacionados con cobros, indemnizaciones y cualquier otra cuestión de carácter patrimonial que surjan con ocasión del presente Contrato de Comodato, podrán ser dirimidos de acuerdo con lo señalado en la presente cláusula. Lo anterior no obsta para que pueda iniciarse un proceso ante la jurisdicción pertinente. DECIMA QUITA. RESPONSABILIDAD. Las partes no responderán por el incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones derivados del presente Contrato de Comodato, cuando el mismo provenga de eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobados y justificados en forma motivada. DECIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales se fija como domicilio

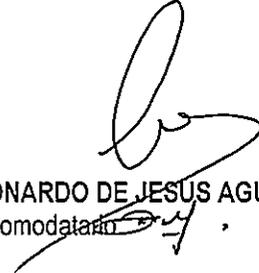


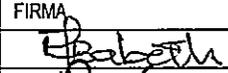
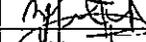
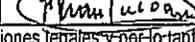


principal contractual la ciudad de Medellín, del COMODATARIO, Calle 42 B No.52-106, del COMODANTE, Carrera 47 (Sucre) #49-12, Sede de la Lotería de Medellín.

En constancia se firma el primero (1) de abril de 2024


OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMENEZ
Lotería de Medellín


LEONARDO DE JESUS AGUDELO DURAN
El Comodatario

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisaron	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contratista	
	Isabel Barrera Posada	Secretaria General	
	Francisco Javier Soto ángel	Subgerente Financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



